

CUARTA ADENDA AL CONTRATO TIPO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda al Contrato Tipo de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Practicaje, que celebran de una parte DP WORLD CALLAO S.R.L., (DPWC) con R.U.C. Nº 20513462388, con domicilio en Av. Manco Capac No. 113, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su apoderado Sr. Eduardo Chappuis Cardich, con DNI Nº 07853700 y el Sr. José Miguel Ugarte Maggiolo, con DNI Nº 10222792; según poderes inscritos en la Partida No. 11897768 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de otra parte, AGENCIAS UNIVERSALES PERU S.A (AGUNSA), con R.U.C. Nº 20269215624, con domicilio en Av. Néstor Gambetta Nº 5502, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su apoderado señor Carlos Tomás Alfredo Casella Berrocal, identificado con DNI Nº 25778328, según poderes inscritos en la Partida No. 00207217 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 19 de julio de 2011, DPWC y AGUNSA suscribieron un Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Practicaje, (en adelante, el Contrato Principal), cuyo objeto era la prestación del Servicio de Practicaje dentro de las instalaciones de DPWC. Con fecha 31 de julio de 2012, DPWC y AGUNSA celebraron la Primera Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 01 de agosto de 2012 al 31 de julio de 2013. Con fecha 05 de julio de 2013, DPWC y AGUNSA celebraron la Segunda Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 01 de agosto de 2013 al 31 de julio de 2014. Con fecha 23 de junio de 2014, DPWC y AGUNSA celebraron la Tercera Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 01 de agosto de 2014 al 31 de julio de 2015. De acuerdo con el artículo 1700 del Código Civil, se mantendrá la continuidad del servicio de practicaje aún vencido el plazo de la Tercera Adenda, sin perjuicio de la renovación del Contrato mediante la firma de la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del a presente Adenda es modificar la cláusula sexta del Contrato Principal, sólo con respecto al plazo de vigencia, prorrogando la misma del 01 de agosto de 2015 al 31 de julio de 2016.

TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Tanto AGUNSA como DPWC, declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Principal, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente adenda.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, dos ejemplares originales, cuyos textos son igualmente idénticos, a los 03 días del mes de agosto de 2015.

DP WORLD PACE S.L.

Director de Proyectos y Responsabilidad Corporativa

DP WORLD CALLAGE R.L

GERENCIA

JOSÉ MIGUEL UGARTE

AGUNSA

MOUNEN

Gerente de Agent Porte po